



RAGG/irf

DOÑA ROSA ANA GARCÍA GAVIÑO, JEFA DE SERVICIO DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, conforme a la delegación del Secretario Técnico Accidental, contenida en el Decreto del Sr. Alcalde-Presidente núm. 4176/2013, de 26 de diciembre.

C E R T I F I C A: Que la señora Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, el día de la fecha, ha dictado el siguiente Decreto con el número *698/2017*.

"Vista la solicitud de subvención presentada por **HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS**, representada por don Juan Carlos Griñón Camporredondo, para la ejecución del proyecto "Taller de Verano 2017", y resultando:

1.- La citada entidad religiosa ha presentado solicitud de subvención para la ejecución del proyecto "Taller de Verano 2017", en cuya memoria se señala que el mismo tiene por objeto ofrecer una variedad de actividades lúdicas a personas con discapacidad intelectual media o ligera, que no presenten trastornos graves de conducta con edades comprendidas entre los 3 y los 21 años, fusionando las áreas pedagógicas y lúdicas con el fin de contribuir al desarrollo de la formación integral de cada una de los participantes, potenciando la autonomía personal y desarrollando un programa de respiro familiar. Durante su desarrollo se realizaran, entre otras, manualidades, actividades físicas y psicomotricidad, ofertándose un total de treinta plazas de las cuales se espera cubrir el 50% de las mismas con usuarios del municipio de La Laguna. La ejecución del mismo requiere la participación de ocho monitoras (auxiliares educativos) y una coordinadora (trabajadora social). El presupuesto total del proyecto, que asciende a 20.543,89 euros, incluye además de los gastos personales, materiales, y transporte. Este taller se desarrollará desde el 19 de junio al 30 de julio de 2017. El proyecto incorpora el correspondiente presupuesto de gastos e ingresos, Los gastos subvencionables por este Ayuntamiento se corresponden con parte de los gastos de transporte y de personal.

Por parte de la citada entidad se presentan los documentos que acreditan su personalidad jurídica así como su representación legal y aquellos otros que justifican el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 6 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2.- El vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017 ha previsto la suma de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €) en concepto de subvención nominativa a favor de la referida entidad- aplicación presupuestaria 150.23100.48947-.

3.- Esta Congregación, con C.I.F. R-3800021 B, es un ente jurídico de derecho pontificio que tiene como objeto el ejercicio de la caridad hospitalaria a favor de los

enfermos mentales y disminuidos físicos y psíquicos. Se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, con número de registro 732-a-SE/B, en el Registro de Entidades Colaboradoras en la Prestación de Servicios Sociales de la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias bajo el número SC/TF/03/867.

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

I.- La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Reglamento que lo desarrolla, y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, en adelante OGS, - aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el de concesión directa. Podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento y con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria- artículos 22.2 de la LGS Y 10.2 de OGS-.

El procedimiento a seguir para la concesión de subvención de forma directa se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente, y el contenido de esta resolución se ajustará a lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ordenanza municipal.

II.- La Alcaldía Presidencia, en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio, delegó el ejercicio de atribuciones genéricas a favor de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Calidad de Vida, entre ellas, la del inicio de los trámites de los expedientes administrativos.

Por todo lo expuesto, visto el artículo 15.3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y el Decreto 1102/2016, y de conformidad con lo informado por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, **RESUELVO:**

Primero.- Iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa al proyecto "Taller de Verano 2017" presentado por **HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**, con C.I.F. R-3800021 B, representada por don Juan Carlos Griñón Camporredondo, cuyo interés social queda acreditado por las razones expuestas en los antecedentes. Esta subvención, que es incompatible con otras que puedan ser concedidas por organismos públicos y/ o entidades privadas, se imputará al crédito presupuestario 150.23100.48947-.

Este procedimiento, que se resolverá en el plazo de seis meses, se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para su desarrollo, la Ordenanza General de subvenciones de este Ayuntamiento- aprobada por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2005-, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter supletorio.

Segundo.- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, se señala lo siguiente:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal que acreditarán a través de los medios y/o

documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto donde se señale el presupuesto de gastos e ingresos, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Bienestar Social y Calidad de Vida y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por la Alcaldía Presidencia en virtud de Decreto 1102/2015, de 10 de julio.

El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario en el plazo de diez días a contar desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres (3) meses a contar desde la finalización de la realización del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en los artículos 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Subvenciones y artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora.

Tercero.- Que por el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida se elabore convenio regulador de la subvención."

Y para que conste en el expediente de su razón, como dispone el artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide esta certificación en San Cristóbal de La Laguna, el día veintisiete de julio de dos mil diecisiete.



